



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/365/2023, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 684317

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684317>).

Primero.— *Beneficiarios.*

En lo que respecta a la línea de inversión en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Ser titulares o propietarios de los centros de limpieza y desinfección para ganado, incluidas las especies cinegéticas autorizados y los perros de rehala, recovas o jaurías que estén autorizados y registrados en la Comunidad Autónoma de Aragón y se comprometan a la mejora del mismo o se comprometan a construir un nuevo centro de limpieza y desinfección en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo que respecta a la línea de inversión en materia de bioseguridad en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser operador profesional con sede social en España y estar inscrito como productor, de derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, contar con autorización para producir MVR y que tengan instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores, *Xylella fastidiosa*, *Bursaphelenchus xilophilus*, HLB o greening de los cítricos y *Flavescencia dorada*.
- c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:
 - 1.º Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.
 - 2.º Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (Conformitas Agraria Communitatis) y estándar.
 - 3.º Viveros de plántones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.
 - 4.º Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.
 - 5.º Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.
 - 6.º Viveros forestales.
 - 7.º Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar.
 - 8.º Campos de material de multiplicación de hortalizas.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, y a fomentar las inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— *Actividades y gastos subvencionables.*

De conformidad con el Capítulo II de las Bases Reguladoras “Centros de limpieza y desinfección”, en lo dispuesto en el artículo 7, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes de cara a conseguir una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.

Instalación en centros ya existentes, de nuevas tecnologías para la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado.

Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado que cumplan los requisitos mínimos del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre.

De conformidad con el Capítulo III de las Bases Reguladoras en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores, en lo dispuesto en el artículo 12, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

- a) Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de materiales vegetales de reproducción para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.
- b) Instalación de todas o algunas de las siguientes infraestructuras adicionales, siempre y cuando el resultado final de la inversión establezca un sistema de protección eficaz frente a insectos vectores de plagas cuarentenarias.
- c) Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

Quinto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria para mejoras en instalaciones de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y para la nueva construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado asciende a 825.681,31 €. en la aplicación presupuestaria G/14030/7161/770202/32434, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para los ejercicios de 2023, 2024 y 2025.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	G/7161/770202/32434	411.888,24 €
2024	G/7161/770202/32434	406.240,07 €
2025	G/7161/770202/32434	7.553,00 €

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria para inversiones en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores asciende a 346.511,77 euros. en la aplicación presupuestaria G/14030/7161/770203/32434, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para los ejercicios de 2023, 2024 y 2025.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	G/14030/7161/770203/32434	57.751,95 €
2024	G/14030/7161/770203/32434	144.379,91 €
2025	G/14030/7161/770203/32434	144.379,91 €

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y comenzará el día de la publicación del extracto de la convocatoria de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 28 de marzo de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Joaquín Olona Blasco.